

# GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el Colono *Claudio*, en su país *Changai*, natural de *Mauc* y *D. José Morales*

con intervencion del Sr. Gobernador Politico de la Habana

segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, y circular del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861, seccion de Fomento, núm. 506.

YO *Claudio* de la provincia de *Mauc*, de estado *soltero*, edad *veinte y seis años*, natural de la *China* con el nombre *Changai*, sexo *varon*, color *negro*, señas particulares

, que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso con

La Sociedad de *Ramon Diaz y Compañia* en 16 de Abril del presente año

he resuelto volverme á contratar con *D. José Morales*, natural de esta provincia de la calle de la *Escuela* n.º 8, bajo las condiciones siguientes:

1.º Me comprometo y sujeto por el término de *3 años*, que empezarán á contarse desde la aprobación de *Changai* á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó las de la persona á quien él traspasare este contrato, para lo cual le faculto, en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo, en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cualquiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias y cuanto concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.

2.º Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo á cuyas órdenes esté siempre que se me dé una hora para almorzar *unay media* para comer y *una hora* seguidas de descanso cada 24 horas, porque el maximum de mi trabajo no podrá exceder al dia de 12 horas: si mi amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo otros dias ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda pasar de tres horas diarias.

3.º Además de las horas de comida y descanso en los dias de trabajo, no podrá hacerse desempeñar en los dias festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales dias segun la indole de los quehaceres en que me ocupen.

4.º Me sujeto igualmente al orden y disciplina que se observa en el establecimiento, taller, finca ó casa particular donde se me destine, y me someto gustoso al sistema de concecion que con los mismos se imponen por falta de aplicacion y constancia en el trabajo, obediencia á las ordenes de los amos, ó de sus encargados, y por todas aquellas cuya gravedad me hagan precisa intervencion de las leyes siempre que estén dentro de los limites señalados en el Reglamento citado en cabeza de este contrato, y no se opongan á lo que estipula en este contrato la fuerza de las leyes generales que rigen en la Isla para las personas blancas.

5.º Durante los *3 años* años por que celebro esta contrata no podre por ningun pretexto negar mis servicios á la otra persona á quien me traspasen, ni valdime de su poder ni intentar lo si quiera sin tener legales derechos.

6.º Si enfermase y duraren mis padecimientos mas de *quince dias* no recibiré en el exceso mas que la asistencia, empezando á correrme mi salario cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los dias que no trabaje por enfermo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extincion del tiempo de mi compromiso, ni disfrutaré

*José Morales*

salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozará durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviere bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7.<sup>o</sup> Desde *el día* en que empieza á regir esta contrata disfrutaré el salario *de diez y siete* pesos fuertes que se me abonarán *mensualmente*  
8.<sup>o</sup> Además se me dará para mi alimento al día *dos* comidas, compuestas cada una de *carne* arroz y viandas -

9.<sup>o</sup> Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservación, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10. Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalon de listado y zapatos de baqueta ó becerro blanco, con el aumento en la primera de un chaqueton de lana y una frazada.

11. Se me entregarán como anticipo pesos que reintegraré

12. Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebros otra según los artículos 7.<sup>o</sup> y 18 de dicho Reglamento.

13. Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas, porque la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14. Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en Español porque lo entiendo, porque me he enterado de su contenido, me lo garantiza D. Antonio Mauri, pues es persona de mi confianza y firma conmigo

y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo y otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15. En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso, me someto gustoso al reglamento citado, que rige para los colonos contratados desde su país, si que me remit, y me refiriéndose tambien á él mi amo.

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ambos contratantes en la Habana á los *veinte* dias del mes de *Agosto* de 18*63*

Firma del amo ó de los dos testigos:

*José María Cay*

Firma del Colono ó de los dos testigos.

陳有

Firma del Intérprete ó persona de confianza del Colono ó dos testigos.

• *Antonio Mauri*

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma del Gobernador.

*V. P.*

*Mantilla*

Queda rescindida esta contrata. Habana 6 de Julio de 1863.

X *José María Cay*

陳有